

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID.-Tel. 2484

Ejemp., 50 cts.—Atrasa-
do, 1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

MARTES. 7 DE MAYO DE 1940

NUM. 128

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 3 de mayo de 1940 declarando de interés general la carretera de La Laguna al Portillo de la Villa.—Página 3116.

Otro de 3 mayo de 1940 autorizando a la División Hidráulica del Tajo para que efectúe las obras de presa de alzaz móviles para el encauzamiento del río Manzanares.—Páginas 3116 y 3117.

Otro de 26 de abril de 1940 autorizando al Ministro de Obras Públicas para la ejecución por el sistema de subasta de las obras de «Pavimentación de la carretera exterior, en el puerto de La Coruña».—Pág. 3117.

Otro de 26 de abril de 1940 id. id. id. de «Adoquinado en la primera alineación del muelle de Ribera, en el Puerto del Musel».—Página 3117.

Otro de 3 de mayo de 1940 sobre ejecución de obras de encauzamiento del río Ucieza (trozo tercero) y defensa de Población de Campos.—Páginas 3117 y 3118.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 4 de mayo de 1940 sobre cese y nombramiento de Secretario y Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Murcia.—Página 3118.

Otra de 4 de mayo de 1940 id. id. de Secretario Suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.—Página 3118.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Órdenes de 1 y 3 de mayo de 1940 concediendo la jubilación a los Carteros urbanos que se mencionan.—Páginas 3118 y 3119.

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia.—Orden de 30 de abril de 1940 concediendo plaza de gracia a don Eugenio Mas y Sánchez.—Página 3119.

Otra de 30 de abril de 1940 id. id. a don Manuel Belandó Aznar.—Página 3119.

Otra de 5 de mayo de 1940 id. id. a don Jaime Ripoll Lecuona.—Página 3119.

MINISTERIO DEL AIRE

ORGANIZACION.—Orden circular de 6 de mayo de 1940 dictando normas para organización y funcionamiento del Servicio de Propiedades y Arrendamientos en el Ejército del Aire.—Páginas 3119 a 3122.

Bajas.—Orden de 3 de mayo de 1940 disponiendo causen baja en el Ejército del Aire el Teniente don Juan Antonio Gamazo Nieto y el Alférez don Juan Arroyo Pertásse.—Página 3122.

Derechos pasivos máximos.—Orden de 3 de mayo de 1940 concediendo éstos al Brigada don Francisco Cerezo Sánchez y al Sargento don Antonio Martín Torralbo.—Página 3122.

Disponibles.—Orden de 30 de abril de 1940 disponiendo pase a la situación de disponible forzoso el Auditor de Brigada don Francisco de Asís Ansaldo y Vejarano.—Página 3122.

Destinos.—Orden de 3 de mayo de 1940 disponiendo pase a ocupar los destinos que se indican los Oficiales del Arma de Aviación cuya relación empieza con el Alférez don Guillermo Crespo Andrade y termina con el Alférez don Ernesto Crespo Biosca.—Página 3122.

Gratificaciones.—Orden de 3 de mayo de 1940 concediendo gratificación de Instrucción al Capitán don José Montoya Navas.—Página 3122.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 3 de mayo de 1940 concediendo libertad condicional a dieciocho penados.—Página 3123.

Otra de 3 de mayo de 1940 id. id. id., en conexión con la redención de penas a dieciocho penados.—Pág. 3123.

MINISTERIO DE HACIENDA

Órdenes de 26 de abril de 1940 admitiendo al servicio, sin imposición de sanción, a los funcionarios del Cuerpo Pericial de Aduanas que se citan.—Páginas 3123 y 3124.

Otras de 26 de abril de 1940 admitiendo al servicio, con imposición de sanción, a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Aduanas que se mencionan.—Pág. 3124.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 3 de mayo de 1940 rectificando la de 23 de abril último regulando la veda de la pesca de arrastre.—Página 3124

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 20 de abril de 1940 resolviendo los expedientes de depuración de los Profesores de Escuelas Normales que en la misma se relacionan.—Páginas 3124 y 3125.

Otra de 20 de abril de 1940 resolviendo expediente de depuración de los Profesores de la Escuela Normal de Almería que en la misma se relacionan.—Página 3125.

Otra de 22 de abril de 1940 resolviendo expedientes de depuración del Profesorado del Instituto de las provincias correspondientes.—Páginas 3125 y 3126.

Otra de 24 de abril de 1940 resolviendo expedientes de depuración de los Inspectores de Primera Enseñanza que en la misma se relacionan.—Página 3126.

Otra de 25 de abril de 1940 resolviendo los expedientes del personal del Cuerpo Médico-Escolar.—Páginas 3127 y 3128.

Otra de 25 de abril de 1940 sobre resolución del expediente de depuración de don Federico Oliver Cobeña.—Página 3128.

Otra de 25 de abril de 1940 jubilando al Profesor de Térmico de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, don Luis Pérez Bueno.—Página 3128.

Otra de 25 de abril de 1940 referente a reconocimiento al señor Flórez Urdapilleta, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, al percibo de los haberes devengados y no abonados.—Página 3128.

Otra de 29 de abril de 1940 resolviendo los expedientes de

depuración del Profesorado de Escuelas de Comercio que en la misma se relacionan.—Páginas 3128 y 3129.

Otra de 30 de abril de 1940 revisando el expediente de depuración de don Emilio Cifré Ferrer, Profesor Encargado de Curso del Instituto de Ibiza.—Página 3129.

Otra de 30 de abril de 1940 resolviendo el expediente de depuración de la Profesora Encargada de Curso del Instituto de Caravaca (Murcia).—Páginas 3129 y 3130.

ADMINISTRACION CENTRAL

ASUNTOS EXTERIORES.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anuncio de concurso para la provisión de una plaza de Auxiliar de Farmacia en los Servicios de Sanidad de España en Tánger.—Pag. 3130.

Id. id. para la provisión de dos plazas de Matronas en los Servicios de Sanidad de España en Tánger.—Página 3130.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industrial que se cit.—Página 3130.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2271 a 2286.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 3 de mayo de 1940 declarando de interés general la carretera de La Laguna al Portillo de la Villa.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, y propuesta del de Obras Públicas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Declarar de interés general, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo primero del Real Decreto-Ley número mil doscientos diecisiete de diecisiete de julio de mil novecientos veintiocho, la carretera de La Laguna al Portillo de la Villa por Las Raíces y el Observatorio de Izaña y la de enlace de ésta por la vertiente Norte con la del Puerto de San Marcos a Guía, en la Isla de Tenerife.

Artículo segundo.—Eliminar la carretera de La Laguna a Taganana del grupo b) del artículo segundo del Real Decreto-Ley de seis de febrero de mil novecientos veintiséis, que regula el Convenio entre el Estado y el Cabildo de Tenerife para la terminación y construcción de carreteras en dicha Isla, e incluirla en el grupo a) del mismo artículo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a tres de mayo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 3 de mayo de 1940 autorizando a la División Hidráulica del Tajo para que efectúe las obras de presa de alzas móviles para el encauzamiento del río Manzanares.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución de las obras de presa de alzas móviles para el encauzamiento del río Manzanares, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la Legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza a la División Hidráulica del Tajo para que efectúe las obras de presa de alzas móviles para el encauzamiento del río Manzanares, por el sistema de administración, mediante destajos parciales, por su importe total de qui-

nientas seis mil seiscientos cuarenta y seis pesetas con cincuenta y siete céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a tres de mayo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 26 de abril de 1940 autorizando al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de subasta, de las obras de «Pavimentación de la carretera exterior, en el puerto de La Coruña».

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución, mediante contrata, de las obras de «Pavimentación de la carretera exterior, en el puerto de La Coruña» en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la Legislación vigente en la materia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Pavimentación de la carretera exterior, en el puerto de La Coruña», por su presupuesto, por este sistema, de seiscientos veintiocho mil novecientos noventa y cinco pesetas con ocho céntimos, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y de particulares y económicas que han servido de base a la tramitación del expediente, cantidad que se distribuye en tres anualidades, de las cuales, la primera, que corresponde al presente ejercicio económico, asciende a ciento cincuenta mil pesetas, abonable con cargo al Capítulo tercero, Artículo quinto, Grupo octavo, Concepto segundo del presupuesto de gastos vigente, y las restantes con cargo a los créditos que, en su día, correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 26 de abril de 1940 autorizando al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Adoquinado en la primera alineación del muelle de Ribera, en el Puerto del Musel».

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución, mediante contrata, de las obras de «Adoquinado en la primera alineación del muelle de Ribera, en el Puerto del Musel», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la Legislación vigente en la materia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Adoquinado en la primera alineación del muelle de Ribera, en el Puerto del Musel», por su presupuesto, por este sistema, de quinientas doce mil quinientas treinta y cinco pesetas con doce céntimos, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y de particulares y económicas que han servido de base a la tramitación del expediente, cantidad que se distribuye en tres anualidades, de las cuales, la primera, que corresponde al presente ejercicio económico, asciende a doscientas mil pesetas, abonable con cargo al Capítulo tercero, Artículo quinto, Grupo octavo, Concepto segundo del presupuesto de gastos vigente, y las restantes con cargo a los créditos que, en su día, correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 3 de mayo de 1940 sobre ejecución de las obras de encauzamiento del río Ucieza (trozo tercero) y defensa de Población de Campos.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de encauzamiento del río Ucieza (trozo tercero) y defensa de Población de Campos (Palencia), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la Legislación vigente en la materia, así como los preceptos del

artículo sesenta y siete de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministros de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de encauzamiento del río Ucieza (trozo tercero) y defensa de Población de Campos (Palen-

cia), por su presupuesto de contrata importante trescientas cinco mil doscientas noventa y seis pesetas con sesenta y cinco céntimos, que se abonará en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a tres de mayo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de mayo de 1940 sobre cese y nombramiento de Secretario y Secretario Suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Murcia.

Excmos Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Murcia, don Francisco Frieiro Iglesias, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, se nombra para sustituirle al Sargento de Ingenieros don Benito Aguado García, y Secretario Suplente del mismo Juzgado al Sargento de Sanidad don Isacio Rodríguez Sánchez.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1940.—
P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

ORDEN de 4 de mayo de 1940 sobre cese y nombramiento de Secretario Suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de Secretario Suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca, don Francisco Jovani Marín, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio de Justicia,

se nombra para sustituirle, a don Amós de la Torriente Rivas, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Santander.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1940.—
P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministro de Justicia y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES de 1 y 3 de mayo de 1940 concediendo la jubilación a los Carteros urbanos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo 1.º, título III del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y el artículo 1.º del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno, de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda y a partir del día 6 de mayo de 1939, que cumplió la edad reglamentaria, al Cartero urbano de primera clase, que disfrutaba en activo el sueldo anual de tres mil quinientas pesetas, don Juan González Barderas, que estuvo adscrito a la Cartería de la Estafeta de Sotillo de la Agradada (Avila).

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de mayo de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo 1.º, título III del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y el artículo 1.º del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno, de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda y a partir del día 8 de diciembre de 1939, que cumplió la edad reglamentaria, al Cartero urbano de primera clase, que disfrutaba en activo el sueldo anual de tres mil quinientas pesetas, don Juan José Pulpón López, que estuvo adscrito a la Cartería de la Estafeta de Socuella-mos (Ciudad Real).

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de mayo de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo 1.º, título III del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y el artículo 1.º del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno, de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificac-

ción le corresponda y a partir del día 8 de abril de 1939, que cumplió la edad reglamentaria, al Cartero urbano principal, que disfrutaba en activo el sueldo anual de 3.750 pesetas, don Juan Fabra Vidal, que estuvo adscrito a la Cartería de la Estafeta de Puigcerdá (Gerona).

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de mayo de 1940.— P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo 1.º, título III del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y el artículo 1.º del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno, de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda y a partir del día 10 de mayo del corriente año, que cumple la edad reglamentaria, al Cartero urbano principal, que disfrutaba el sueldo anual de cuatro mil setecientas cincuenta pesetas, don Esteban Serra Tarradas, adscrito a la Cartería de la Administración Principal de Barcelona.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de mayo de 1940.— P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo 1.º, título III del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y el artículo 1.º del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno, de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda y a partir del día 25 de mayo del corriente año, que cumple la edad reglamentaria, al Cartero urbano principal, que

disfrutaba el sueldo anual de cuatro mil setecientas cincuenta pesetas, don Salvador Díez Bañuls, adscrito a la Cartería de la Estafeta de Elche (Alicante).

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de mayo de 1940.— P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de Gracia

ORDEN de 30 de abril de 1940 concediendo plaza de gracia a don Eugenio Mas y Sánchez.

Dada cuenta de instancia elevada por don Eugenio Mas y Sánchez, hermano del que fué Alférez de Ingenieros don Juan Mas y Sánchez, muerto en cumplimiento de su deber en el frente de Teruel el día 7 de octubre de 1938, S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien concederle plaza de gracia como comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último (D. O. núm. 59).

Madrid, 30 de abril de 1940.

MORENO

ORDEN de 30 de abril de 1940 concediendo plaza de gracia a don Manuel Belando Aznar.

Dada cuenta de instancia elevada por don Manuel Belando Aznar, hermano del que fué Alférez de Navío don Federico Belando Aznar, muerto a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra a bordo del Crucero «Almirante Cervera» el día 25 de febrero de 1938, S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien concederle plaza de gracia como comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último (D. O. número 59).

Madrid, 30 de abril de 1940.

MORENO

ORDEN de 5 de mayo de 1940 concediendo plaza de gracia a don Jaime Ripoll Lecuona.

Dada cuenta de instancia elevada por don Jaime Ripoll Lecuona, hijo del que fué Comandante de Artillería don Francisco Ripoll Alvarez, asesinado por los rojos en Paracuellos del Jarama el día 7 de noviembre de 1936, S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien concederle plaza de gracia como comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último (D. O. núm. 59).

Madrid, 5 de mayo de 1940.

MORENO

MINISTERIO DEL AIRE

ORGANIZACION

ORDEN-CIRCULAR de 6 de mayo de 1940 dictando normas para organización y funcionamiento del Servicio de Propiedades y Arrendamientos en el Ejército del Aire.

Para la regulación del Servicio de Propiedades y Arrendamientos en este Ejército, he resuelto se observen las siguientes normas:

1.ª Corresponden al expresado Servicio

a) La Representación oficial del Estado y Ministerio del Aire, en cuanto concierne administrativamente a fincas destinadas a Aeródromos, Dependencias y Unidades del Ejército del Aire.

b) La gestión económica del Servicio y administración de los créditos correspondientes.

c) El Registro e inventario oficiales de las comprendidas en el grupo anteriormente indicado, que sean propiedad del Estado, con sus historiales y valoraciones oficiales respectivas.

d) El Registro oficial de fincas arrendadas, con los propios destinos; así como el Registro provisional de las requisadas, incautadas y ocupadas.

e) La tramitación administrativa de las adquisiciones y arren-

damientos de fincas para el Ejército del Aire.

f) El otorgamiento de las escrituras de compra de fincas en representación del Estado, por los Jefes de Propiedades del Aire, con un Interventor del mismo, de este Servicio o afecto a él.

g) Las gestiones para la inscripción en el Registro de la Propiedad, como pertenecientes al Estado y afectas al Ministerio del Aire de las fincas que éste destina a sus servicios propios, incluso las que, afectas en la actualidad al Ministerio del Ejército, sigan siendo utilizadas por los Servicios del Aire.

h) La recepción y devolución de fincas, mediante las actas e inventarios oficiales, tanto con carácter definitivo al hacerse cargo o cesar el dominio del Ministerio del Aire, como en los casos de entrega y devolución por los usuarios pertenecientes al mismo, sin perjuicio de poder efectuar conjunta y simultáneamente alguna de estas actuaciones administrativas.

i) La expedición de los «Certificados de ocupación», reglamentarios para el pago del importe de los arrendamientos contratados o decretados.

j) Custodia de fincas (campos, edificios y locales), que no estén ocupados por Unidades o Entidades usuarias o entregadas a Infraestructura por hallarse en obras, para el aseo de los mismos.

k) Asistir, en unión de los demás funcionarios que la Legislación vigente determina, a las revistas periódicas reglamentarias de edificios utilizados por el Ejército del Aire.

2.ª Organos de ejecución del Servicio de Propiedades y Arrendamientos

a) Las Jefaturas de Propiedades de las Regiones o Territorios Aéreos con jurisdicción en toda su demarcación.

b) En las Plazas donde haya Oficial de Intendencia del Aire, podrán, los Jefes de Propiedades, delegar en aquéllos su representación a efectos limitados de expedición de certificados de ocupación, levantamiento de actas de

entrega o recepciones (no definitivas en cuanto al dominio del Ministerio del Aire), asistencia a las revistas reglamentarias de edificios que se efectúen por presidencia delegada del Jefe de la Región, así como en la tramitación administrativa relacionada con las fincas de propiedad y en arrendamiento al servicio, de este Ministerio, que no exijan la intervención directa y personal de aquéllos.

3.ª Actuación administrativa en las fincas propiedad del Estado y al servicio de Aviación antes de la creación del Ministerio del Aire

Se efectuarán las gestiones previas al objeto de determinar qué fincas están en las condiciones indicadas, a los efectos de traspaso de la documentación que obre en las Jefaturas de propiedades del Ejército a las correspondientes del Aire formulándose dicho traspaso en la forma reglamentaria.

4.ª Actuaciones administrativas en las adquisiciones de fincas

a) Cuando se verifiquen por Concurso formará parte de la Junta de Admisión y examen de proposiciones el Jefe de Propiedades de la Región o Territorios Aéreos correspondiente y un Oficial de Intendencia de dicho Servicio, que actuará como Secretario.

b) Publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las resoluciones del Ministerio, correspondientes a las adquisiciones de los Concursos a que se refiere el apartado anterior, se procederá, por las Jefaturas de Propiedades, a la gestión administrativa, preliminar al otorgamiento de la escritura. Y a redactar el oportuno «Pedido de fondos», el que, acompañado de copia de la correspondiente autorización de la compra a efectuar, el certificado de existencia de crédito y el de retención (si obrase ya en su poder), entregará bajo la factura reglamentaria a la Pagaduría Regional o Territorial respectiva, «a efectos de pago», para la correspondiente provisión de fondos mediante libramiento «a justificar».

c) En los casos de compra de

fincas por gestión directa, una vez acordada ésta y designada la finca (con o sin pliego de condiciones previo o «Plan» de necesidades a que deba corresponder), se harán por los Jefes de Propiedades las gestiones administrativas conducentes a la compra, conforme a las normas generales de contratación, exigiendo las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad de dominio o posesión y hallarse libre de cargas. En el caso de existir carga o gravamen, cuando concorra la circunstancia de que el vendedor no tuviese posibilidades económicas para extinguirla antes de su venta, procede la concurrencia al acto del otorgamiento de la escritura de compra-venta, tanto del vendedor, como del acreedor o beneficiario del gravamen, a fin de que, en un solo acto, se enajene la finca y se extingan las cargas prestando su consentimiento conjunto a tal objeto.

d) Oportunamente procederá el Jefe de Propiedades de la Región o Territorio Aéreo correspondiente, en Representación del Estado, y con asistencia de un Comisario Interventor de este Ministerio, al otorgamiento de la escritura de compra respectiva, con pago del precio señalado, haciéndose cargo de los títulos de propiedad; seguidamente aquél hará se inscriba la transmisión de dominio en el Registro de la Propiedad. Una copia de la escritura legalizada se entregará bajo factura en la Pagaduría respectiva «a efectos de justificación» del libramiento correspondiente.

e) De la escritura se deducirá una primera copia con destino a la Jefatura de Propiedades y cinco copias simples: dos, para la Intervención General, certificando en una, de ellas que «es copia íntegra y conforme» de la primera copia para su curso al Tribunal de Cuentas, archivándose la otra en dicha Intervención general; se entregará otra al propietario o representante legal, y las dos restantes, una, al Intendente General, y otra, al de la Región Aérea.

f) Los gastos de escrituras, Derechos reales, inscripción en el Re-

gistro y demás que se ocasionen, habrán de ser satisfechos por los vendedores.

5) La Jefatura de Propiedades dará cuenta a Hacienda de la adquisición efectuada mediante copia certificada de la escritura antedicha.

5.ª Actuaciones administrativas en los arrendamientos de fincas

a) Los Jefes de Propiedades, en su caso, extenderán las certificaciones correspondientes a la relación de fincas disponibles que preceptúa el apartado tercero de la Orden circular de 27 de enero de 1940 (B. O. núm. 28).

b) Una vez que se reciba el «Plan de necesidades», debidamente aprobado, hará la correspondiente gestión administrativa para el arriendo que se interese, debiéndose publicar el correspondiente anuncio al efecto, en circunstancias normales; examinadas las proposiciones conseguidas o presentadas se procederá a fijar el precio del arriendo, el cual no deberá exceder del 6 por 100 de la valoración real de la finca, lo cual será comprobado pericialmente por Infraestructura, que, en todo caso, deberá reconocer la finca.

c) No oponiéndose nada a la contratación del arriendo, y previa reunión de la Junta de Arrendamientos (de la que se levantará el acta correspondiente), se concertará aquél redactándose el oportuno proyecto de contrato, el cual se elevará al Ministerio para su tramitación administrativa correspondiente.

d) Aprobado por el Ministerio, se formalizará el oportuno contrato, cuyo original será para la Jefatura de Propiedades, expidiéndose también las copias que determina el artículo séptimo de la Orden circular de 27 de enero de 1940 (B. O. núm. 28; dos copias para la Sección de Intervención del Ministerio, otra para la Sección de Intendencia General, y otra para la Jefatura de Intendencia de la Región, y otra para el propietario o su representante legal)

e) Para hacer efectivo el importe de arrendamientos contratados, expedirán los Jefes de Propiedades o sus Delegados los cer-

tificados de ocupación de fincas arrendadas, intervenidos por el Interventor del Servicio.

f) Dichos documentos se entregarán o remitirán oportunamente a la Pagaduría o Subpagaduría correspondiente bajo la triplicada factura reglamentaria a «efectos de pago» para la expedición de los correspondientes libramientos «en firme» a los propietarios o representantes legales.

g) Para el primer pago de esta índole habrá de acompañarse copia legalizada (por el Interventor) del respectivo contrato de arrendamiento.

6.ª Actuaciones administrativas en la expropiación forzosa

a) Tramitación reglamentaria de los expedientes de expropiación forzosa ordinaria con arreglo a la Ley de 10 de enero de 1879 y disposiciones concordantes; Reglamento de 10 de marzo de 1881 (C. L. núm. 107), para el Ramo de Guerra, y Ley de 7 de octubre de 1939 (B. O. núm. 12), modificando la legislación anterior por razones de necesidad urgente en la expropiación, así como la Circular de 31 de enero de 1940 (B. O. núm. 32), por lo que afecta al Ramo del Aire.

b) Satisfacer, en su caso, a los propietarios o sus representantes autorizados en forma legal, el importe de sus fincas o parcelas expropiadas, conforme al respectivo justiprecio.

c) Efectuar, en su caso, los Depósitos previos reglamentarios de las fincas o parcelas a expropiar.

d) Asistir al acto previo de ocupación y efectuar ésta, respecto a las fincas sometidas a este procedimiento.

7.ª Actuaciones administrativas en fincas requisadas, incautadas, ocupadas e intervenidas

a) En las fincas que se hallen en dichas condiciones y se acuerde su arriendo, se tramitará éste conforme a las normas generales establecidas, no siendo preciso, por consiguiente, plan de necesidades previo, toda vez que, al determinarse el arriendo, han debido ser tenidos en cuenta los extremos de adaptación que se justifican en aquél. El precio ha de abonarse,

en estos arriendos, desde el 9 de septiembre de 1939 o desde la ocupación si fuese posterior a la fecha indicada (Art. 1.º, Orden de 29 de diciembre de 1939 B. O. número 1 de enero de 1940).

b) Caso de no poderse llegar a la realización de los contratos de arrendamiento por disconformidad de los propietarios o usufructuarios legales, procede la propuesta alternativa de mantener la incautación o desalquilo, de la finca, conforme a los artículos 4.º, 5.º y 6.º del Decreto de 9 de septiembre de 1939 (B. O. núm. 259). En caso de mantener la incautación, procede abonar por la entidad ocupante renta o indemnización que, de común acuerdo con el dueño de la finca, se estipule; no lográndose ésto lo fijará el Gobernador civil de la provincia respectiva (Art. 5.º).

c) En las fincas ocupadas que sean devueltas a sus propietarios, no se abonará arrendamiento alguno sin perjuicio de la indemnización que pueda concederse por su ocupación (Art. 2.º, Orden de 29 de diciembre de 1939).

d) Las fincas que, estando ocupadas por Fuerzas o Dependencias del Ramo del Aire, se confisquen a sus propietarios en virtud de sanción económica preceptuada en el grupo tercero, artículo octavo de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 (B. O. núm. 44), serán adjudicadas al Estado, en propiedad, (Ministerio del Aire) e inscritas en tal concepto en el Registro de la Propiedad, y consiguientemente sin derivación de pago alguno en concepto de arrendamiento o indemnización.

e) Las fincas requisadas con las formalidades establecidas en el vigente Reglamento de Requisa Militar (aparte del arriendo que posteriormente pueda efectuarse o haberse efectuado), durante el tiempo que hayan estado requisadas, se determinará la indemnización competente por la Junta de valoración que aquél establece a efectos de pago de requisiciones en su título séptimo, capítulo único (Reglamento de 13 de enero de 1921, C. L. núm. 16, 2.º).

8ª Intervención

Los Interventores del Servicio de Propiedades y arrendamientos ejercerán la función que les está encomendada por el Decreto de 15 de diciembre de 1939.

Madrid, 6 de mayo de 1940.

YAGÜE

Bajas

ORDEN de 3 de mayo de 1940 disponiendo causen baja en el Ejército del Aire el Teniente don Juan Antonio Gamazo Nieto y el Alférez don Juan Arroyo Pertasse.

Por no haber terminado el Curso de Pilotos en la Escuela Elemental de «El Coperos» (Sevilla), causan baja en el Ejército del Aire el Teniente provisional de Infantería don Juan Antonio Gamazo Nieto y el Alférez provisional de la misma Arma don Juan Arroyo Pertasse, quedando a disposición del Ministerio del Ejército.

Madrid, 3 de mayo de 1940.

YAGÜE

Derechos pasivos máximos

ORDEN de 3 de mayo de 1940 concediendo éstos al Brigada don Francisco Cerezo Sánchez y al Sargento don Antonio Martín Torralbo.

Vistas las instancias promovidas por el Brigada don Francisco Cerezo Sánchez y Sargento don Antonio Martín Torralbo, con destino en la 17 Unidad de Servicios y en las Fuerzas Aéreas del Atlántico, respectivamente, en súplica de que se les conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos, que establece el Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes circulares de 22 de enero y 29 de marzo de 1934 («D. O.» números 20 y 78), acceder a lo solicitado, debiendo los interesados abonar, en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas, y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto, por quie-

nes corresponda, la oportuna liquidación, y cumpliéndose, además, cuanto sobre el particular está prevenido.

Madrid, 3 de mayo de 1940.

YAGÜE

Disponibles

ORDEN de 30 de abril de 1940 disponiendo pase a la situación de disponible forzoso el Auditor de Brigada don Francisco de Asís Ansaldo y Vejarano.

Pasa a la situación de disponible forzoso en la Primera Región Aérea el Auditor de Brigada al servicio del Arma de Aviación, con destino en el 16 Regimiento, don Francisco de Asís Ansaldo y Vejarano.

Madrid, 30 de abril de 1940.

YAGÜE

Destinos

ORDEN de 3 de mayo de 1940 disponiendo pasen a ocupar los destinos que se indican los Oficiales del Arma de Aviación cuya relación empieza con el Alférez don Guillermo Crespo Andrade y termina con el Alférez don Ernesto Crespo Biosca.

Pasan a ocupar los destinos que se indican en la siguiente relación los Oficiales del Arma de Aviación, en situación de disponibles, que en ella figuran:

Alférez don Guillermo Crespo Andrade. Radio. De ascendido, a la Subdirección de Tráfico Aéreo.

Alférez don José Marcos Chilet. Radio. De ascendido, a Jefe del Gonio de Tetuán.

Alférez don Angel Aparicio Chamorro. De ascendido, a la Compañía del Cuartel General y Servicio, del Ministerio.

Alférez don Pedro Romero Peñaléz. Radio. De ascendido, a la Escuela de Especialistas de Málaga.

Alférez don Ernesto Noble Sánchez. Radio. De ascendido, a la Escuela de Especialistas de Málaga.

Alférez don Alfredo Martínez Martínez. De ascendido, a la Mayoría de Escuelas de Pilotos.

Alférez don José María Reyna. De ascendido, a la Mayoría del 12 Regimiento.

Alférez don Antonio Palacios Solís. De ascendido, a la Plana Mayor del Regimiento de Automóviles.

Alférez don Luis Oviedo Fernández. Fotógrafo. De ascendido, a la Academia de Aviación (León).

Alférez don Esteban López de Pablos. De ascendido, al Regimiento Mixto núm. 1.

Alférez don Enrique Sánchez Urenda. Piloto. De ascendido, a la Academia de Aviación (León).

Alférez don Juan de Dios Martínez Bodega. Piloto. De ascendido, a la Escuela de Pilotos de Badajoz.

Alférez don Mariano Franco Pérez. De ascendido, a la Escuela de Transformación de Jerez de la Frontera.

Alférez don Leopoldo Villarino Domínguez. Radio. De ascendido, a Jefe de la Radio fija de Burgos.

Alférez don Justo Arellano Garrido. Radio. De ascendido, a la Escuela de Vuelos sin Visibilidad.

Alférez don Ernesto Crespo Biosca. Fotógrafo. De ascendido, a la 51 Escuadrilla.

Madrid, 3 de mayo de 1940.

YAGÜE

Gratificaciones

ORDEN de 3 de mayo de 1940 concediendo gratificación de Instrucción al Capitán don José Montoya Navas.

Se concede la gratificación de Instrucción al Capitán don José Montoya Navas, destinado en la Academia de Aviación, la cual percibirá a partir de 1.º del mes actual.

Madrid, 3 de mayo de 1940.

YAGÜE

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 3 de mayo de 1940 concediendo libertad condicional a dieciocho penados.

Vistas las propuestas de libertad condicional formuladas a favor de los reclusos cuyos nombres se expresan a continuación, las que se ajustan en su fondo y en su forma a lo establecido en los artículos 101 y 102 del Código Penal y los que son de aplicación del Reglamento vigente de Prisiones y en consideración a que los comprendidos en ellas se hallan en las condiciones que determinan dichos preceptos: de conformidad, asimismo, con la Ley de 23 de julio de 1914 y el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Astorga (León): Guillermo Fernández Rubio.

De la Prisión Central de Valde-noceda (Burgos): José María Bermúdez Marín.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Alejandro García Vicente.

De la Prisión Provincial de Toledo: Pedro González Fernández.

De la Prisión Provincial de Valladolid: José Luis Fernández y Ángel García Ramírez.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: María Monterde Sánchez, Tomás Gabás Salinas, Celedonio Ramón Ordovás, Jaime López Abenia, Dionisio Plano Gracia, Valeriana Lanaspa Escuer, Agustín Agorreta Gálvez, Purificación Cobos Cobos y Nicolás Galiñanes Dominguez.

De la Prisión de Partido de Arenas de San Pedro (Avilá): Antonio Ortiz Alvarez.

De la Prisión de Partido de Burgo de Osma (Soria): Vicente Colón Garrigós.

Del Campamento de Penados de

Belchite (Zaragoza): Manuel Pedro Jiménez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 3 de mayo de 1940 concediendo libertad condicional, en conexión con la redención de penas, a dieciocho penados.

Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional, en conexión con el de redención de penas por el trabajo, a favor de los penados cuyos nombres se expresan a continuación, las que se ajustan en su fondo y en su forma a lo establecido en los artículos 101 y 102 del Código Penal y los que son de aplicación del Reglamento vigente de Prisiones, y en consideración a que los comprendidos en ellas se hallan en las condiciones que determinan dichos preceptos, de conformidad asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914 y el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con aplicación conjunta con el de redención de penas por el trabajo, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón (Pontevedra): Manuel Valencia Cabrera.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Juan Espín Badiz.

De la Prisión Central de Totana (Murcia): Enrique Monreal Cerdán, José Antonio Castillo Nicolás y Joaquín Garín Bengoechea.

De la Prisión Central de Valde-noceda (Burgos): Valeriano Alvear Martínez, Santos Martínez Pedrosa y Eleuterio Gómez Martínez.

De la Prisión Provincial de Huelva: Hipólito Fernández Romero y Diego Sierra Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Madrid: Francisco Pérez Pallares.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: David Aróstegui Egui-zabal, Estanislao Amuchastegui Azaldegui y Vicente Iraola Amundarain.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Juan M. Viejo Rangel.

De la Prisión Provincial de Soria: Cándida Blanco Gregorio.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Antonio Tello Isla.

De la Prisión Provisional de «Las Capuchinas», de Barbastro (Huesca): José Beltrán Viu.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de mayo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES de 26 de abril de 1940 admitiendo al servicio, sin imposición de sanción, a los funcionarios del Cuerpo pericial de Aduanas que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de 10 de febrero de 1939 para la revisión del acuerdo de la Junta Técnica del Estado, de fecha 29 de diciembre de 1936, que dispuso la separación definitiva y su baja en el Escalafón del Cuerpo Pericial de Aduanas de don Carlos Maisonave y Maisonave.

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le está conferida por la citada Ley, acuerda la admisión al servicio en el Cuerpo Pericial de Aduanas, sin imposición de sanción, de don Carlos Maisonave Maisonave, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, quedando, por lo tanto, sin efecto, la separación definitiva y baja en el Escalafón correspondiente, acordada por la Junta Técnica del Estado en 29 de diciembre de 1936.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de 10 de febrero de 1939 para la revisión del acuerdo de la Junta Técnica del Estado, de fecha 29 de diciembre de 1936, que dispuso la separación definitiva y su baja en el Escalafón del Cuerpo Pericial de Aduanas de don Enrique Cueto Carpio.

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le está conferida por la citada Ley, acuerda la admisión al servicio en el Cuerpo Pericial de Aduanas, sin imposición de sanción, de don Enrique Cueto Carpio, con la categoría de Oficial de primera clase, quedando, por tanto, sin efecto la separación definitiva y baja en el Escalafón correspondiente, acordada por la Junta Técnica del Estado en 29 de diciembre de 1936.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDENES de 26 de abril de 1940 admitiendo al servicio, con imposición de sanción, a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Aduanas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido de conformidad con los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939, contra don Carlos Goulard de la Lama, que, por Orden de fecha 5 de junio de 1939, fué separado definitivamente del servicio del Cuerpo Auxiliar de Aduanas.

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le está conferida por la citada Ley, acuerda la admisión al servicio en el Cuerpo Auxiliar de Aduanas, con la san-

ción de traslado forzoso, con prohibición de solicitar nuevo destino, durante cinco años; postergación en su Escalafón, durante cinco años, a contar de su reingreso e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando y de confianza, de don Carlos Goulard de la Lama, con la categoría de Oficial de tercera clase; quedando, por lo tanto, sin efecto la separación definitiva y baja en el Escalafón correspondiente, acordada por Orden de fecha 5 de junio de 1939.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido de conformidad con lo prevenido en el art. 13 de la Ley de 10 de febrero de 1939, para la revisión del acuerdo de la Junta Técnica del Estado, de fecha 23 de marzo de 1937, que dispuso la separación definitiva y su baja en el Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Aduanas de don Luis García Fernández.

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le está conferida por la citada Ley, acuerda la admisión al servicio en el Cuerpo Auxiliar de Aduanas, con la sanción de traslado forzoso, con prohibición de pedir nuevo destino durante el plazo de cinco años y un año de postergación en su Escalafón, a contar de la fecha de su reposición, de don Luis García Fernández, con la categoría de Auxiliar; quedando, por lo tanto, sin efecto la separación definitiva y baja en el Escalafón correspondiente, acordada por la Junta Técnica del Estado en 23 de marzo de 1937.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 3 de mayo de 1940 rectificando la de 23 de abril último regulando la veda de la pesca de arrastre.

Ilmo. Sr.: Padecido error de imprenta en la publicación de la Orden Ministerial de 23 de abril último, que regula la veda de la pesca de arrastre a remolque,

Este Ministerio a tenido a bien disponer se entienda rectificada en la siguiente forma.

Orden Ministerial regulando la veda de la pesca de arrastre inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 117

Página 2.841, columna segunda, línea 12, dice: Venta. Debe decir: Veda.

Página 2.855, columna tercera, línea 13, dice: e). Debe decir: d).

Página 2.856, columna segunda, línea 43, dice: i). Debe decir: h).

Página 2.856, columna segunda, línea 49, dice: f). Debe decir: j).

Página 2.856, columna tercera, línea 14, dice: Inhabilitación. Debe decir: Inhabilitada.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1940.—
P. D., Agustín Marín.

Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de abril de 1940 resolviendo los expedientes de depuración de los Profesores de Escuelas Normales que en la misma se relacionan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por las Comisiones Depuradoras C) de las provincias correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias:

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección general de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:
Primero. Confirmar en el cargo a los señores siguientes:

Doña María del Carmen Ibáñez, Profesora de Música de la Escuela Normal de Albacete.

Doña Amparo Irueste y Roda, Profesora de Ciencias Naturales de la Escuela Normal de Albacete.

Doña Isabel Galiana Rans, Profesora Auxiliar de la Escuela Normal de Albacete.

Doña Cristina Martínez Pérez, Auxiliar de Letras de la Escuela Normal de Albacete.

Don Dionisio Jordán Infante, Profesor especial de Dibujo de la Escuela Normal de Alicante.

Doña Amparo Campuis Fernández, Profesora de la Escuela Normal de Castellón.

Don José Tari Navarro, Auxiliar de la Escuela Normal y de la Escuela de Comercio de Alicante.

Don José Martínez Alejos, Auxiliar Numerario de la Escuela Normal de Alicante.

Don Ricardo Pérez Lassaletta, Auxiliar gratuito de Francés de la Escuela Normal de Alicante.

Don José Niño Astudillo, Profesor de la Escuela Normal e Instituto de Cuenca.

Doña María Cruz Clavijo Clavijo, Profesora Auxiliar de la Escuela Normal de Cuenca.

Doña Nieves Hortelano Rodrigo, Profesora Auxiliar de la Escuela Normal de Cuenca.

Doña Josefa Sánchez García-Alcayde, Vicedirectora y Profesora de Paidología y Organización Escolar de la Escuela Normal de Jaén.

Doña Josefa Failde Muñoz, Profesora de Labores de la Escuela Normal de Toledo.

Don Luis Edo Villar, Profesor Auxiliar de la Escuela Normal de Valencia.

Doña Juana Francisca Pascual Muro, Profesor Numerario de la Escuela Normal de Valencia.

Segundo. Confirmar en el cargo y que se le instruya expediente administrativo a doña Prudencia Vidal Jiménez, Profesora de la Escuela Normal de Albacete, y doña Purificación Delgado Solís, Profesora de la Escuela Normal de Valencia.

Tercero. Imponer el traslado forzoso, con prohibición de solici-

tar cargos vacantes durante un periodo de dos años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a doña Antonia Jiménez Moratilla, Profesora de la Escuela Normal de Castellón de la Plana.

Tercero. Imponer el traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un periodo de cinco años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a doña Carmen Segarra Tarasco, Profesora de la Escuela Normal de Gerona.

Cuarto. Separar definitivamente del servicio y que cause baja en el escalafón respectivo a don Rafael Salaguer Ferrer, Profesor de la Escuela Normal de Castellón de la Plana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de abril de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 20 de abril de 1940 resolviendo expedientes de depuración de los Profesores de la Escuela Normal de Almería que en la misma se relacionan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Almería, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinadas las propuestas por la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza, Este Ministerio ha resuelto:

Primero. El traslado forzoso fuera de la provincia a doña Petra Alario Duelo, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Almería.

Segundo. El traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un periodo de dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza

en Instituciones culturales y de la Enseñanza a don Salvador Sánchez, Profesor numerario de la Escuela Normal de Almería.

Tercero. La suspensión de empleo y sueldo por dos años, trasladado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un periodo de cinco años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de Enseñanza a don Serafin Cid Mesas, Profesor de la Escuela Normal de Almería, y a don Miguel Hernández Cerra, Profesor de la Escuela Normal de Almería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de abril de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 22 de abril de 1940 resolviendo expedientes de depuración del Profesorado del Instituto de las provincias correspondientes.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por las Comisiones Depuradoras C) de las provincias correspondientes, y de acuerdo con el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinados dichos expedientes, las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en sus cargos a los señores:

Don Domingo Sáenz Bares, Catedrático del Instituto de Almería.

Don Jacinto Sastre Pérez, Profesor del Instituto de Almería.

Don Atanasio Martínez de Haro, Profesor del Instituto de Cuevas de Almanzora.

Don Juan Gutiérrez Pons, Profesor del Instituto de idem.

Don Jerónimo López-Salazar Martínez, Profesor del Instituto de idem.

Don Luis Querol Roso, Profesor del Instituto de Almería.

Don Juan Martínez Cano, Ayudante del Instituto de Cuevas de Almazora (Almería).

Don Juan Roldán Pérez, Ayudante del Instituto de Almería.

Don Remigio Soriano Alcázar, Catedrático del Instituto de Cartagena (Murcia).

Don José Montesino Abellán, Catedrático del Instituto de Caravaca (Murcia).

Don Eduardo García de Diego, Catedrático del Instituto de Murcia.

Don Ignacio Martín Robles, Catedrático y Encargado de curso del Instituto de Murcia.

Don José Vicente Rubio Esteban, Catedrático del Instituto de Murcia.

Don Francisco Sánchez Faba, Catedrático del Instituto de Murcia.

Don Pedro Lemus Rubio, Catedrático de Murcia.

Don Angel Duranto Egulliz, Catedrático del Instituto de Caravaca (Murcia).

Don Manuel Zamorano Ruiz, Catedrático del Instituto de Cartagena (Murcia).

Doña Pilar Rals Ejerique, Profesora del Instituto de Caravaca (Murcia).

Don Ricardo García Roca, Profesor del Instituto de Caravaca (Murcia).

Don José Pascuán Urbán, Profesor del Instituto de Lorca (Murcia).

Don Hermindo Torres Martínez, Profesor del Instituto de Murcia.

Don Andrés Sobejano Alcayna, Profesor del Instituto de Murcia.

Don Francisco Montesinos Almagro, Profesor del Instituto de Murcia.

Don Sabino Galve Moya, Profesor del Instituto de Yecla (Murcia).

Don Humberto Salmerón Arenas, Profesor del Instituto de Yecla (Murcia).

Don Constantino Fernández Guisjarro, Profesor del Instituto de Cartagena (Murcia).

Don Andrés Tuduri Martínez, Ayudante numerario del Instituto de Cartagena (Murcia).

Don Joaquín Portero Selguer,

Profesor y Ayudante del Instituto de Idem.

Don Francisco Toral Martínez, Profesor y Ayudante del Instituto de Idem.

Don Eusebio López Martínez, Profesor auxiliar del Instituto de Idem.

Don Manuel Gómez García, Profesor auxiliar de Idem.

Don Antonio Martínez Muñoz, Profesor auxiliar del Instituto de Idem.

Don Rafael de la Hoz Jornet, Auxiliar del Instituto de Murcia.

Don Víctor Sancho Sanz de Lareira, Auxiliar del Instituto de Murcia.

Don Vicente Ramón Ezquerria Abadía, Ayudante del Instituto de Murcia.

Don Rafael Battu Abellán, Ayudante del Instituto de Idem.

Don Pablo Saiz del Olmo, Ayudante del Instituto de Idem.

Don Mariano Sanz Lamiquis, Ayudante del Instituto de Idem.

Don Aurelio Jiménez García, Ayudante del Instituto de Idem.

Don Pascual Espuche Ibáñez, Ayudante interino del Instituto de Yecla (Murcia).

Don Joaquín Vázquez, Naranjo, Ayudante interino de Yecla.

Don Pedro Herrero Martínez, Ayudante interino de Idem.

Don José Nieto Iglesias, Profesor del Instituto de Bilbao.

Don Rafael Armisen Montserrat, Profesor del Instituto de Caspe (Zaragoza).

Don Luis García Nieto, Profesor del Instituto de Caspe (Zaragoza).

Doña Pilar Abós Repollés, Profesora del Instituto de Caspe (Zaragoza).

Don Juan Moreno Calahorra, Profesor del Instituto de Idem.

Doña Consuelo Abad, Profesora del Instituto de Idem.

Doña Mercedes Tuduri, Profesora del Instituto de Idem.

Don Francisco A. López Gallindo, Agregado a la Secretaría del Instituto «Miguel Servet», de Zaragoza.

Don Francisco Puertas Jiménez, Ayudante y Maestro de las Escuelas preparatorias del Instituto de Idem.

Don José Alonso Cortés, Profesor auxiliar del Instituto de Albacete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de abril de 1940

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 24 de abril de 1940 resolviendo expedientes de depuración de los Inspectores de Primera Enseñanza que en la misma se relacionan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por las Comisiones Depuradoras C) de las provincias correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Confirmar en el cargo, con abono de haberes dejados de percibir, a don Pablo Otero Sastre, Inspector de Primera Enseñanza de Alicante.

Segundo. Confirmar en su cargo a los señores siguientes:

Don Rafael Olmos Escobar, Inspector de Primera Enseñanza de Alicante.

Doña Virtudes Abenza Rodríguez, Inspectora de Primera Enseñanza de Alicante.

Doña Rosa García Tapia, Inspectora de Primera Enseñanza de Cuenca.

Doña Mercedes Caudevilla Gorrindo, Inspectora de Primera Enseñanza de Cuenca.

Don Constantino Domínguez Novoa, Inspector de Primera Enseñanza de Oviedo; y

Doña Tomasa Piosa Lacueva, Inspectora de Primera Enseñanza de Guadalajara.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de abril de 1940

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 25 de abril de 1940 resolviendo los expedientes del Personal del Cuerpo Médico-Escolar.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, y disposiciones complementarias.

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Confirmar en su cargo a los señores siguientes:

Doña Dolores Abella y Aznar, Auxiliar Sanitaria del Cuerpo Médico-Escolar.

Doña Matilde Abolafia Sevilla, Auxiliar Sanitaria del Cuerpo Médico-Escolar.

Don Juan Antonio Alonso Muñoz, Inspector del Cuerpo Médico-Escolar.

Don Antonio Alonso Muñoz y Pretel, Especialista del Cuerpo Médico-Escolar.

Doña María Luisa Alvarez Garrido, Auxiliar Sanitaria del Cuerpo Médico-Escolar.

Don José Gabriel Amaniel Domínguez, Inspector del Cuerpo Médico-Escolar.

Don Juan Arjona Trapote, Especialista del Cuerpo Médico-Escolar.

Doña María Josefa Azcárraga Montesinos, Auxiliar Sanitaria del Cuerpo Médico-Escolar.

Doña María de los Angeles Bartolozzi Toledano, Auxiliar Sanitaria del Cuerpo Médico-Escolar.

Don César Bertrán Carrascal, Auxiliar Otorrinolaringólogo del Cuerpo Médico-Escolar.

Doña Aurora Caballero Talayero, Auxiliar Sanitaria del Cuerpo Médico-Escolar.

Doña María de los Dolores Campos Carranza, Auxiliar Sanitaria del Cuerpo Médico-Escolar.

Doña María del Carmen Celma González, Auxiliar Sanitaria del Cuerpo Médico-Escolar.

Doña Candelas Collado Herrero, Secretaria del Cuerpo Médico-Escolar.

Don Enrique Conde Gargollo,

Inspector del Cuerpo Médico-Escolar.

Doña Josefa Delgado Solís, Auxiliar Sanitaria del Cuerpo Médico-Escolar.

Doña María Asunción Espinosa Ferrándiz, Auxiliar Sanitaria del Cuerpo Médico-Escolar.

Don Joaquín Espinosa Ferrándiz, Inspector del Cuerpo Médico-Escolar.

Doña Natividad Fernández Marquina, Auxiliar Sanitaria del Cuerpo Médico-Escolar.

Don Francisco Gálvez Armengaud, Especialista del Cuerpo Médico-Escolar.

Don Juan de Dios García Ayuso, Especialista del Cuerpo Médico-Escolar.

Don Pedro García Gras, Odontólogo del Cuerpo Médico-Escolar.

Don Saturnino García Vicente, Especialista Jefe del Cuerpo Médico-Escolar.

Don Carlos Gros Ortego, Especialista del Cuerpo Médico-Escolar.

Doña Antonia Lario Diaz-Benito, Auxiliar Sanitaria del Cuerpo Médico-Escolar.

Doña Rosario Larios Diaz-Benito, Auxiliar Sanitaria del Cuerpo Médico-Escolar.

Don José María López Morales, Especialista del Cuerpo Médico-Escolar.

Don Angel Mañes Retana, Odontólogo Maternal del Cuerpo Médico-Escolar.

Doña Inés Martín Díez, Auxiliar Sanitaria del Cuerpo Médico-Escolar.

Don Rafael Mena San Millán, Inspector del Cuerpo Médico-Escolar.

Doña Luisa María del Carmen Nieto Tofe, Auxiliar Sanitaria del Cuerpo Médico-Escolar.

Don César Ortiz y Oca, Médico Maternal del Cuerpo Médico-Escolar.

Don Eugenio Oyarzábal Zabalo, Especialista del Cuerpo Médico-Escolar.

Doña María del Pilar Pastor Martínez, Auxiliar Sanitaria del Cuerpo Médico-Escolar.

Doña María de los Angeles Pérez y González del Río, Auxiliar Sanitaria del Cuerpo Médico-Escolar.

Doña María Ermitas Pérez Ma-

teos, Auxiliar Sanitaria del Cuerpo Médico-Escolar.

Don Juan Prada Pascual, Médico Maternal del Cuerpo Médico-Escolar.

Doña Isabel Rodríguez Cuenca, Auxiliar Sanitaria del Cuerpo Médico-Escolar.

Don Antonio Rodríguez Vicente, Inspector Auxiliar del Cuerpo Médico-Escolar.

Don Carlos Sainz de los Terreros, Inspector del Cuerpo Médico-Escolar.

Don Regino Saldaña Debasa, Inspector auxiliar del Cuerpo Médico-Escolar.

Don Gustavo Salgas de León, Inspector del Cuerpo Médico-Escolar.

Don Félix Sancho Martínez, Especialista del Cuerpo Médico-Escolar.

Doña María de los Angeles Sanfelices Lacoma, Auxiliar Sanitaria del Cuerpo Médico-Escolar.

Doña María Socorro Serra Conde, Auxiliar Sanitaria del Cuerpo Médico-Escolar.

Don Fernando Serra Jares, Inspector del Cuerpo Médico-Escolar.

Don Vicente Solá Aznares, Odontólogo del Cuerpo Médico-Escolar.

Doña Araceli Suárez Hernández, Auxiliar Sanitaria del Cuerpo Médico-Escolar.

Don Manuel Tolosa Sanchis, Inspector del Cuerpo Médico-Escolar.

Don Carlos Vázquez Velasco, Especialista de Psicotecnia del Cuerpo Médico-Escolar.

Doña Rosario Villa Valenzuela, Auxiliar Sanitaria del Cuerpo Médico-Escolar.

Segundo. Confirmar en sus cargos, con pérdida de los haberes dejados de percibir, a los señores siguientes:

Don José Aguilar Muñoz, Especialista del Cuerpo Médico-Escolar; y

Don José María Escudero Tellechea, Especialista Odontólogo del Cuerpo Médico-Escolar.

Tercero. Separar definitivamente del servicio y baja en el escalafón correspondiente a los señores siguientes:

Doña Matilde Basterra Palacios, Auxiliar Sanitaria del Cuerpo Médico-Escolar.

Don Luis Munuera Morosoli,

Inspector del Cuerpo Médico-Escolar: y

Don José Valcárcel Valcárcel, Especialista del Cuerpo Médico-Escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 25 de abril de 1940 sobre resolución del expediente de depuración de don Federico Oliver Cobeña.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión Depuradora C) de Madrid, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza.

Este Ministerio ha resuelto inhabilitar para cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de Enseñanza, con pérdida de todos los haberes dejados de percibir durante la suspensión de empleo y sueldo sufrida, a don Federico Oliver Cobeña, Inspector de la Inspección Médico-Escolar de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

ORDEN de 25 de abril de 1940 jubilando al Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid don Luis Pérez Bueno.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación el Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, don Luis Pérez Bueno.

Este Ministerio ha acordado declarar en dicha situación, desde

esta fecha, con el haber que, por clasificación, le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 25 de abril de 1940 referente a reconocimiento al señor Flórez Urdapilleta, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, el percibo de los haberes devengados y no abonados.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Antonio Flórez Urdapilleta, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, en solicitud de acogerse a los beneficios del Decreto de 25 de agosto último, y cumpliendo las formalidades prescritas en la O. C. de 6 de noviembre último,

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por la Asesoría Jurídica de este Departamento y por la Intervención Delegada de Hacienda del mismo, ha tenido a bien reconocer al señor Flórez Urdapilleta el derecho al percibo de los haberes devengados y no abonados desde el día 1.º de marzo de 1937 al 28 de febrero de 1939, a razón de 15.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 29 de abril de 1940 resolviendo los expedientes de depuración del Profesorado de Escuelas de Comercio que en la misma se relacionan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por las Comisiones Depuradoras C) de las provincias correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviem-

bre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Confirmar en su cargo a los señores siguientes:

Don Eduardo Campos de Loma, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

Don Manuel Palacios García, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

Don Daniel Lázaro López, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

Don Aurelio López Hidalgo, Profesor excedente de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

Don Francisco Martín Alegre, Auxiliar de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

Don Bernardo Pérez Salas, Catedrático de la Escuela de Comercio de Mallorca.

Don Fernando Becker Gómez, Ayudante de la Escuela Profesional de Comercio de León.

Don Timoteo Morán, Auxiliar supernumerario de la Escuela de Comercio de León.

Don Pedro Fernández Llamazares, Auxiliar de la Escuela de Comercio de León.

Don Agapito Beltrán Linares, Auxiliar de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia.

Doña Josefa Sánchez Pedreño García, Auxiliar de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia.

Don José Daniel Arnedo Ruiz, Catedrático de la Escuela de Comercio de Valencia.

Don Ricardo Ibañez Sánchez, Catedrático de la Escuela de Comercio de Valencia.

Don Rafael Rodríguez Estellés, Catedrático de la Escuela de Comercio de Valencia.

Don Evaristo Crespo Baixauli, Catedrático de la Escuela de Comercio de Valencia.

Don Antonio Hernández Pérez, Catedrático de la Escuela de Comercio de Valencia.

Don Rafael Picó Estela, Catedrático de la Escuela de Comercio de Valencia.

Don Juan Dorronzorro y Gon-

zález, Catedrático de la Escuela de Comercio de Roldán (Santa Cruz de Tenerife).

Don José María Segovia y García, Catedrático de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Don José Hernández Amador, Catedrático de la Escuela de Santa Cruz de Tenerife y Profesor del Colegio Politécnico de La Laguna.

Don Miguel Pérez Senty, Catedrático de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Don José Carvelló Genovés, Profesor de la Sección Femenina de la Escuela de Comercio de Valencia.

Don Manuel González Martín, Profesor de la Escuela del Instituto de «Luis Vives» y Escuela Normal de Valencia.

Don Miguel González Quesada, Profesor interino de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Don José Cláviyo Torres, Profesor interino de Sección de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Don Luis Ramírez Vizcaya, Profesor de Sección de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Don Natalio Jesús Asensio Ibáñez, Profesor especial de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Don Pedro Ramírez Vizcaya, Profesor especial de la Escuela de Comercio y Auxiliar temporal de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife.

Don José Malowny Real, Profesor especial de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Don Rafael Palop Ruiz, Profesor de la Escuela de Comercio de Valencia.

Don Federico Yagües Ponce, Profesor de la Escuela de Comercio de Valencia.

Don Justo Ulizarna Durán, Profesor especial de Taquigrafía de la Escuela de Comercio de Valencia.

Don Miguel Ortega Mocholi, Profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Valencia.

Don Arturo Hernández Sánchez, Profesor auxiliar, supernumerario y gratuito de la Escuela de Comercio de Valencia.

Don Carmelo Viñals Terrent, Profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Valencia.

Don Eduardo Berenguer Enriquez, Profesor auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Valencia

Don Román Perpifá Grau, Profesor interino de la Escuela de Comercio de Valencia.

Don Antonio Esteban Ballester, Profesor auxiliar de las Escuelas de Comercio y Normal de Valencia.

Don Antonio Alarcón Catalá, Auxiliar temporal de la Escuela de Comercio de Valencia.

Don José Oromas y Díaz de Llanos, Profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Don Enrique Ramírez Vizcaya, Profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife

Don Francisco La Roche Aguilár, Profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Don Sebastián Castro Díaz, Profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Don Felipe Poggi González, Profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Don Rafael Pérez y Sánchez Pinedo, Profesor Auxiliar de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Doña Juana García Gonzalo, Profesora auxiliar de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Don Federico González de Aledo y Martínez, Profesor Auxiliar de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo. Suspender de empleo y sueldo durante un periodo de seis meses e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de Enseñanza a don Rafael Banuls Martínez, Auxiliar de entrada de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

Tercero. Suspender de empleo y sueldo durante un periodo de un año e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de Enseñanza a don Anto-

nio García Alemán. Profesor auxiliar de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de abril de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de abril de 1940 revisando el expediente de depuración de don Emilio Cifré Ferrer, Profesor Encargado de Curso del Instituto de Ibiza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don Emilio Cifré Ferrer, Profesor Encargado de Curso del Instituto de Ibiza;

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el Informe de la Dirección general de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar revisado el expediente de depuración de don Emilio Cifré Ferrer, anulando la sanción que le fué impuesta, como sanción, por Orden Ministerial de 18 de mayo de 1939, e imponiéndole nuevamente la de inhabilitación para la Enseñanza durante un periodo de dos años, y perpetua para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 30 de abril de 1940 resolviendo el expediente de depuración de la Profesora Encargada de Curso del Instituto de Caravaca (Murcia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Murcia a la Profesora Encargada de Curso doña María Francisca Bustos Jiménez, con arreglo a lo dispuesto en el De-

creto numero 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias:

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección general de Enseñanza Superior y Media.

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a doña María Francisca Bustos Jiménez, Encargada de Curso del Instituto de Caravaca (Murcia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior y Media.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Marruecos
y Colonias

ANUNCIO de Concurso para la provisión de una plaza de Auxiliar de Farmacia en los Servicios de Sanidad de España en Tánger

Vacante una plaza de Auxiliar de Farmacia de los Servicios de Sanidad de España en Tánger, dotada con 3.000 pesetas anuales de sueldo (2.000 de ellas aumentadas con el coeficiente de vida cara y las 1.000 restantes en plata), más 2.000 de gratificación (con el premio de oro correspondiente), se proveerá por concurso de méritos con arreglo a las siguientes bases:

a) Los solicitantes deberán ser españoles, varones, con más de 25 años y menos de 50 al finalizar el plazo de admisión de instancias.

b) Acreditarán, mediante certificado de Centro oficial, la competencia necesaria para el desempeño del cargo.

c) Serán aplicables a este Concurso las bases tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava que rigen en el Concurso abierto para proveer dos plazas de Practican-

tes, según se detalla en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 123 de 2 del actual, páginas 3.022 y 3.023, salvo en el plazo de presentación de instancias (base séptima) que para este Concurso de Auxiliar de Farmacia finaliza a las dos de la tarde del día 8 de junio próximo.

Madrid, 3 de mayo de 1940.—
El Director general, Manuel de la Plaza.

ANUNCIO de concurso para la provisión de dos plazas de Matronas en los Servicios de Sanidad de España en Tánger.

Vacantes dos plazas de Matronas de los Servicios de Sanidad de España en Tánger, dotadas con 2.000 pesetas anuales de sueldo (aumentadas con el coeficiente de vida cara), más 1.150 de gratificación (con el premio de oro correspondiente), se proveerán por concurso de méritos con arreglo a las siguientes bases:

a) Las solicitantes deberán ser españolas y acreditarán estar en posesión del título de Profesora en Partos, expedido por cualquiera de las Facultades de España.

b) Serán aplicables en este Concurso las bases tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava que rigen en el Concurso abierto para proveer dos plazas de Practicantes, según se detalla en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 123 de 2 del actual, páginas 3.022 y 3.023, salvo en el plazo de presentación de instancias (base séptima) que para este Concurso de Matronas finaliza a las dos de la tarde del día 8 de junio próximo.

Madrid, 3 de mayo de 1940.—
El Director general, Manuel de la Plaza.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, Y COMERCIO

Dirección General de Industria,

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Visto el escrito presentado por don Felipe Moro y Moro contra resolución de la Delegación de Industria de León, que le denegó la

autorización de reapertura de una industria de elaboración de chocolates, bombones y caramelos en La Bañeza:

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio de 8 de septiembre de 1939;

Considerando que la norma 6.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 determina que una vez aportados por el interesado los documentos en ella exigidos acreditativos de la anterior actividad de la industria, el Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria, a la vista de los mismos y sin más trámites procederá a otorgar la correspondiente autorización:

Considerando que con arreglo a este precepto cuando se trata de industrias cuyas primeras materias son distribuidas por Organismos oficiales el informe de éstos no puede determinar una denegación de reapertura:

Considerando que no queda suficientemente aclarado en el expediente que la maquinaria y utillaje actualmente instalados en la industria sean los mismos de que ésta disponía cuando cesó el peticionario en su explotación,

Esta Dirección general de Industria, de acuerdo con la Sección correspondiente, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Felipe Moro y Moro contra resolución de la Delegación de Industria de León, y, en consecuencia, autorizar al interesado la reapertura de su industria de elaboración de chocolates, caramelos y bombones, sita en La Bañeza, siempre que demuestre convenientemente ante la Delegación de Industria correspondiente que la capacidad de producción, maquinaria y utillaje actualmente instalados sean los mismos que tenía la citada fábrica cuando cesó el peticionario en su explotación.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 27 de abril de 1940.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.